



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N° 000167*

Callao, 25 JUL 2009

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, bisto en**

Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 8 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000015 del 15 de septiembre de 2003, se reguía el régimen de constitución, clasificación, atributos y régimen de administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 102-2007-MDV-CDV del 28 de agosto de 2007 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, opina favorablemente respecto a la afectación en uso del predio ubicado a la altura de la playa Costa Azul a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao y que se derive el expediente administrativo a la Municipalidad Provincial del Callao, para la continuación del trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 000015-2003-MPC;

Que, mediante Oficio N° 404-2007-MDV-SG la Municipalidad Distrital de Ventanilla, remite copia del Acuerdo de Concejo N° 102-2007-MDV-CDV y sus antecedentes a fin de continuar el trámite que corresponda a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 015-2003-MPC;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000218 del 15 de septiembre de 2008, la Municipalidad Provincial del Callao, aprueba el Dictamen N° 029-2008-MPC-SR-CPRC-CP de la Comisión de Población, que declara improcedente la desafectación del predio ubicado a la altura de la playa Costa Azul, con un área de 4,974.02 metros cuadrados, conforme al Plano de Ubicación U-01, por ser un área destinada a recreación activa, pasiva y servicios complementarios para uso público irrestricto;

Que, el Expediente N° 10914952, iniciado por el señor Presidente de la Corte Superior del Callao, argumenta que el inmueble precitado en el considerando anterior no tiene naturaleza de bien de uso público, ni forma parte de las playas públicas del litoral de Ventanilla, ni está comprendido dentro del área destinada a recreación activa, pasiva y servicios complementarios para uso público, tal como se considera en el Acuerdo de Concejo N° 000218 del 15 de septiembre de 2008, habiendo sido materia de diversos informes de la Gerencia General de Desarrollo Urbano y de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación;

Que, mediante Memorando N° 1817-2009-MPC-GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 52-2009-MPC-GGDU-GPUC de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informando que al encontrarse alejado de los recientes trabajos de

remodelación del balneario Costa Azul, sin tránsito peatonal ni vehicular se cumple con una de las causales de desafectación de bien de uso público, condición que no se había hecho de conocimiento al emitirse el Acuerdo de Concejo N° 000218 del 15 de setiembre de 2008 y opina que resulta técnicamente procedente la desafectación del predio ubicado a la altura de la Playa Costa Azul, con un área de 4,974.02 metros cuadrados, debiéndose asignar la nueva zonificación: Zona de Habilitación Recreacional Especial-ZHRE, a fin de que sea destinado al fin recreacional-social recomendando la realización del saneamiento de la titularidad del bien, toda vez que actualmente corresponde a un predio eriazó, debiendo iniciarse el correspondiente trámite ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Memorando N° 1152-2009-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 361-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, informando que conforme se advierte de la documentación revisada, luego de estudios especiales urbanísticos, en el ejercicio 2009, se ha determinado que en la zona en la que se encuentra el predio ubicado a la altura de la Playa Costa Azul, con un área de 4,974.02 m2 ha perdido la naturaleza que justificó su inclusión en esta categoría de bienes de dominio público, por cuanto de la proyección urbanística se deduce que el mismo se encuentra situado en zona de visión urbanística, por lo mismo es necesario la adecuación urbana o renovación urbana del caso y opina que resulta procedente revocar la decisión adoptada en el Acuerdo de Concejo N° 00218 del 15 de setiembre de 2008, mediante el cual se declaró improcedente la desafectación del predio, debiéndose emitir un nuevo acuerdo y disponiéndose su desafectación y la continuación del trámite de ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

#### ACUERDA:

1. Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 000218 del 15 de setiembre de 2008.
2. Aprobar la desafectación del predio de 4,974.02 metros cuadrados, ubicado a la altura de la playa Costa Azul, Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debiéndose asignar la nueva zonificación: Zona de Habilitación Recreacional Especial-ZHRE, a fin de que sea destinado al fin recreacional-social, conforme al Plano PZ-01 que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.
3. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
4. Comunicar a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el presente Acuerdo y la Ordenanza que origine y devolver los actuados para continuar su trámite correspondiente.
5. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Ordenanza que origine.
6. Modificar el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 al 2010 aprobado por Ordenanza N° 000018 del 5 de octubre de 1995.
7. Dispensar la desafectación del trámite de Comisiones y el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENSA A. ARANZARRIOLA  
Secretario General

FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

20 SEP 2012  
Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Asesoría y Apoyo